



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 67/2018



2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO JUAN MACKENNA O'REILLY

Marzo 2025



Nota: En el presente documento se usa lenguaje de manera inclusiva, considerando a todas las personas sin distinción de género.

Documento en proceso de actualización, según normativas emergentes.

Disponible en <https://mi.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/ficha>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES • Régimen • Difusión y Actualización	
CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN • Tipos y procedimientos evaluativos • Calificaciones	
CAPÍTULO III: APOYO PEDAGÓGICO Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA • Evaluación diferenciada • Plan de acompañamiento • Información al apoderado	
CAPÍTULO IV: REGULARIZACIONES • Casos especiales • Trabajo docente	
CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y REPITENCIA	
CAPÍTULO VI: EDUCACIÓN PARVULARIA	
CAPÍTULO VII: EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
CAPÍTULO VIII: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO	

INTRODUCCIÓN

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

El Reglamento del Liceo Ingeniero Militar Juan Mackenna O' Reilly, ha sido elaborado sobre la base de los Decretos de Evaluación y Promoción vigente del Ministerio de Educación: DECRETO 67/2018 / DECRETO 170/2009 - DECRETO 83/2015.

La evaluación, se entiende como un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información relevante a la comunidad educativa; con el propósito de determinar los resultados de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, poder apoyar a los estudiantes, según sus requerimientos educativos y gestionar acciones que involucren a docentes, estudiantes, apoderados/as, asistentes de la educación para la mejora y logros de los objetivos de aprendizajes de cada nivel.

La evaluación, como parte fundamental de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje, insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje plasmados en el Currículum Nacional.

Según el paradigma anterior, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Es decir, disponer de un marco de comprensión compartido que permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Tipo de Régimen

El Liceo Ingeniero Militar Juan Mackenna O' Reilly es un Liceo polivalente, que imparte cursos desde pre kínder hasta IV° año de enseñanza media con modalidad científico humanista y técnico profesional mención en administración de recursos humanos.

El Liceo ha optado por un Régimen Semestral de Estudios. Este se verificará de acuerdo al Calendario Oficial dictado por el Ministerio de Educación anualmente.

Artículo 2° Difusión y actualización

a.- El siguiente reglamento de evaluación y promoción estará disponible para todos los apoderados y estudiantes en su página web <https://mime.cl>

b.- El presente documento se entregará y se dará a conocer anualmente durante el proceso de matrícula.

c.- Se encontrará disponible para consulta en las dependencias de UTP, Inspectoría General y Biblioteca del Liceo. Además, se abordará en las pautas de reuniones de Apoderados, los procesos y resultados evaluativos, como también, según necesidad, aclaración de los artículos del presente documento.

d.- El proceso de actualización, se realizará anualmente y/o cada vez que los requerimientos de las normativas educacionales lo demanden; con el propósito de dar cumplimiento a las leyes correspondientes.

e.- La actualización se realizará con el Equipo Directivo, completado por una reflexión y consulta al consejo escolar. Cada actualización deberá ser dada a conocer a la comunidad educativa.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 3º: De la Evaluación

La evaluación, se entenderá como un proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas.

Lo evaluado, se relaciona con qué y cómo los estudiantes aprenden lo establecido en el Currículum Nacional, además, de aquellos elementos incorporados en el currículum como sellos institucionales, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir desarrollándose en la trayectoria escolar. Por ello, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que demuestra lo aprendido.

Docentes y estudiantes, desde el inicio del proceso de aprendizaje, deben tener claridad, de qué es lo que se espera que aprendan y los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Toda evaluación debe ser retroalimentada, es decir, toda evaluación debe ir acompañada de un proceso formativo mediante el cual el docente proporciona al estudiante información clara, específica y oportuna sobre los logros y dificultades evidenciadas en una evaluación. desempeño en una evaluación. Esta información busca evidenciar el desempeño en la evaluación, así como también orientar, corregir, reforzar o mejorar los aprendizajes (no solo entregar una calificación).

"La retroalimentación será parte esencial del proceso evaluativo y deberá entregarse de manera oportuna, permitiendo al estudiante reconocer sus logros y áreas de mejora, con el fin de avanzar en su proceso de aprendizaje."

Es importante considerar que los procesos y situaciones evaluativas deben propiciar a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Artículo 4º: Tipos y procedimientos de Evaluación

Las formas evaluativas conforme a lo establecido en el Currículum Nacional vigente, deben ser coherentes con las metodologías de enseñanza implementadas

a) Evaluación formativa: Es un proceso sistemático y continuo que tiene como propósito principal observar, recoger y analizar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de retroalimentar oportunamente, ajustar estrategias pedagógicas y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación no necesariamente tiene un propósito calificativo, sino que se orienta a identificar fortalezas y dificultades, fomentar la autonomía, y promover la mejora progresiva del desempeño estudiantil.

Esta información es fundamental para comenzar procesos de enseñanza y ajustar lo previamente planificado, de ser necesario.

Monitoreo constante: proporciona información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Por ello, es relevante planificar instancias de evaluación que monitoreen durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje los avances pedagógicos de los estudiantes.

El monitoreo debe incluir procesos de autoevaluación y/o coevaluación, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen, de modo que el seguimiento del aprendizaje de los estudiantes sea una práctica pedagógica sistemática e integradora de la enseñanza.

Evaluación de diagnóstico: se aplica al comienzo del año escolar con el propósito de pesquisar el nivel de desempeño de cada estudiante y del grupo curso en relación a los OA del año anterior. La evaluación de diagnóstico cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura respectivo y con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica, será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases, con su respectiva calificación. También será un referente a considerar respecto al apoyo pedagógico del estudiante.

Artículo 5°: Evaluación sumativa

Las evaluaciones sumativas, se traducen en calificaciones ponderables; estas deben estar alineadas con los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; integrar y/o aplicar aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes, dando sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo.

El propósito de las calificaciones es abordar aprendizajes centrales y relevantes, además de certificar y comunicar el aprendizaje a los estudiantes y sus familias. El objetivo de la evaluación, en ningún caso debe estar orientado a evaluar conductas o ser aplicada como medida disciplinaria.

Las evaluaciones de procesos/ acumulativas deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos, rúbricas, listas de cotejos, etc. que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

Artículo 6°: Consideraciones en relación a la evaluación

a) Las evaluaciones realizadas deberán responder exclusivamente a las planificaciones mensuales o por unidades de aprendizajes, confeccionadas por los docentes jefes, asignatura, PIE y diferencial, las que deben ser revisadas por la unidad técnica pedagógica.

b) Tanto guías como pruebas elaboradas por los docentes deben ser enviadas con su respectivo formato institucional con 48 horas de anticipación a Coordinación Técnica Pedagógica para ser visadas y enviadas a secretaría académica. En caso de evaluaciones prácticas (disertaciones, afiches, presentaciones, dramatizaciones, maquetas, etc.), se procederá de la misma forma, con rúbricas, lista de cotejos o pautas de observación consensuadas por habilidades.

c) El formato de guías, pruebas y pautas de evaluación considerará: logo institucional, título, asignatura, nombre del docente y de los estudiantes, curso, puntaje ideal (si procede), puntaje por pregunta y objetivo de aprendizaje /Aprendizaje esperado. En ningún caso las pruebas o controles que se apliquen podrán estar en letra manuscrita.

d) En las pruebas de unidad, el docente debe entregar el temario/ con los Objetivos de aprendizaje a evaluar con una semana de anterioridad a la fecha fijada a UTP. Cada profesor de asignatura deberá informar al estudiante y/o apoderado la fecha de evaluación con una semana de anticipación, y registrar la fecha en el calendario de evaluaciones.

e) En el caso de pruebas escritas, éstas deben tener a lo menos 2 ítems diferentes:

1.- De alternativas o selección múltiple.

2.- Términos pareados, verdadero o falso, entre otros.

3.- De desarrollo.

4.- Pregunta abierta (comprensión lectora, reflexión, argumentación) / con la respectiva rúbrica de desempeño.

Cada evaluación debe contar con puntajes mínimos y máximos de acuerdo al nivel, y dependiendo de las características del grupo curso.

f) El plazo de entrega de las calificaciones a los estudiantes de los diferentes procedimientos evaluativos aplicados por el profesor, no debe superar los 10 días hábiles. Toda evaluación deberá ser retroalimentada por el docente. Si el docente lo considera necesario se volverá a tomar y calificar la evaluación a los estudiantes.

g) En un mismo día se podrá aplicar como máximo dos evaluaciones sumativas (una evaluación escrita y un trabajo práctico); controles, ensayos o simulacros Simce o PAES, pruebas de unidades o por objetivos de aprendizaje, lectura domiciliaria, etc.

h) Los instrumentos evaluativos que se pueden emplear son: pruebas de base estructurada, pruebas de ensayo, informe de investigación, disertación, proyectos, representación teatral, debates, exposiciones, afiches, infografías, mapas conceptuales, esquemas, maquetas, experimentos, entre otros. Cada instrumento evaluativo debe explicitar el puntaje o valor de cada pregunta o ítem y en el caso de las pruebas deben ser acompañadas de su tabla de especificaciones.

i) Al menos una calificación por asignatura debe contemplar una de los siguientes instrumentos evaluativos: lista de cotejo, rúbrica de autoevaluación o de coevaluación, pauta de observación, registro anecdótico, escala de apreciación, rúbrica, y otros que contribuyan a fortalecer el proceso evaluativo.

j) Todo material deberá ser presentado a U.T. P., docentes grupo diferencial y PIE con al menos 48 horas hábiles de anticipación para su adecuación, revisión, corrección, aprobación y multicopiado.

k) Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebook, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, Tablet, etc.), teniendo que guardarlos durante la evaluación en una caja. Lo anterior, se exceptúa en caso que el docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él lo autorice.

Artículo 7º: Calificaciones

“La definición de las calificaciones debe ser una consecuencia de la definición de cómo se planea evaluar los aprendizajes, evitando responder a reglas que no estén fundadas en criterios pedagógicos. Para concretar lo anterior, será importante generar espacios para la reflexión pedagógica respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar”

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Una calificación debería ser un indicador claro y preciso de lo que un estudiante sabe y es capaz de realizar. Con las calificaciones, documentamos el progreso de los estudiantes y de nuestra enseñanza, les brindamos retroalimentación a ellos y a sus padres o apoderados, y tomamos decisiones de enseñanza con respecto a los estudiantes.

Artículo 8°: Consideraciones en relación a la calificación

a) El libro de clases constituye el único documento oficial de seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes. El cual puede ser complementado con actas de entrevistas, acuerdos o cierres de casos dispuestos en Inspectoría General y/o UTP a estudiantes o cursos según Reglamento de Evaluación y promoción o Reglamento de Convivencia Escolar.

El profesor jefe o de asignatura será el encargado de elaborar, revisar y registrar las calificaciones en el libro de clases. Asimismo, es el instrumento que deben usar los profesores para subir las calificaciones al sistema NAPSIS, que proporciona los informes que son, el medio de comunicación de resultados que posee el Liceo Juan Mackenna O 'Reilly. Por tanto, se deben cumplir los plazos ya señalados.

b) Las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal y con aproximación. Deberán quedar expresadas en el libro de clases, en un plazo no mayor a 10 días hábiles y posteriores a su debida retroalimentación, total del proceso de monitoreo y retroalimentación no debe superar los 10 días hábiles.

c) La calificación mínima de aprobación es de 4.0 (cuatro, cero) con un 60% de aprobación de logros.

d) Toda calificación sumativa se aplicará la tabla de exigencia de un 60% para la nota cuatro comas cero (4,0), exceptuando los casos de estudiantes con NEE que podrán ser evaluados con un 50% de exigencia según casos previamente fundamentados por docente jefe, de asignatura, PIE o grupo diferencial, y coordinados y autorizados por la unidad técnica pedagógica.

e) En una evaluación, el registro de notas 1.0, considerará que el estudiante, a pesar de todas las adecuaciones, diversificaciones y estrategias utilizadas no es capaz de lograr el objetivo propuesto, por lo tanto, debe estar debidamente justificado con las evidencias, (pruebas, trabajos, rúbrica, escala de apreciación, etc. con puntajes mínimos y máximos), que muestran claramente el proceso desarrollado en cada uno de los casos. Además, se debe comunicar al estudiante y su apoderado la decisión final al respecto, incluyendo sugerencias que le permitan al estudiante, revertir la situación, quedando el registro en la hoja de desarrollo personal del estudiante y en la hoja de entrevista, ambas firmadas por el apoderado. Con el fin de evitar la reiteración de notas 1.0 del estudiante en una misma asignatura, el docente elaborará diversas estrategias para el logro de los aprendizajes, dejando registro de ello en la hoja de vida del estudiante.

e) Anualmente cada departamento definirá la cantidad mínima de calificaciones a registrar en el libro de clases y NAPSIS.

f) Si el estudiante llega atrasado a un proceso evaluativo sin justificación, deberá rendir la evaluación en el tiempo que reste asignado para la evaluación con el mismo porcentaje de exigencia que el resto de sus pares.

g) Frente a inasistencia del estudiante a un proceso evaluativo, sin justificación médica o familiar, el docente deberá otorgar una 2ª oportunidad, inmediatamente incorporado el estudiante al Liceo, sin requerir re agendamiento para la aplicación de la evaluación. En caso de estar la inasistencia debidamente justificada, el docente deberá acordar y/o reagendar la aplicación de la evaluación.

- En caso de ausencias reiteradas y sin justificación del estudiante y/o de su apoderado se procederá a derivar con UTP e Inspectoría General, quienes derivarán el caso con la trabajadora social, para realizar visita domiciliaria, de modo de obtener mayor información del caso y proceder según lo indica el reglamento.

- En caso de inasistencias prolongadas (desde 1 semana en forma continua o discontinua) previamente justificadas, Coordinación Técnico- pedagógica en conjunto con el cuerpo docente, calendarizar las evaluaciones pendientes de los estudiantes en dos períodos durante el semestre, y en horarios fuera de clases. Si el estudiante no se presenta en el período establecido y sin justificación, será evaluado con la nota mínima, previa toma de conocimiento de coordinación técnica y de su apoderado, además el profesor debe dejar registro en la hoja de desarrollo personal del estudiante.

h) En el caso específico de la copia y/ o plagio¹ de cualquier tipo de evaluación se procederá de la siguiente manera:

- Falta grave, anotación en el libro de clases.
- Prueba y/o interrogación, una vez que el curso haya concluido la evaluación.

i) Al término del primer semestre no deben existir notas pendientes, salvo casos justificados en Inspectoría General y/o UTP de índole familiar y/o de salud, los cuales deberán quedar resueltos a más tardar pasadas dos semanas del inicio del segundo semestre.

j) Al finalizar el año académico, los estudiantes que hayan presentado problemas de salud, disciplinarios, judiciales, viajes forzosos, inasistencia prolongadas, promedios insuficientes, entre otros, deberán obligatoriamente rendir una evaluación recuperativa, en todas las asignaturas del plan de estudios. Posteriormente el docente deberá consignar esta calificación en el libro de clases y en el sistema NAPSIS, lo que permitirá la aprobación o reprobación del semestre(s) del estudiante. Además, se dará la opción de rendir la evaluación recuperativa a todos los estudiantes que quieran subir sus calificaciones.

¹ El término plagio se define en el diccionario de Real Academia Española como la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”

k) No se envían tareas para el hogar, exceptuando para aquellos estudiantes de primero básico que no han adquirido el proceso de lectoescritura, que necesitan mayor refuerzo pedagógico (situaciones conversadas y consensuadas por la unidad técnica pedagógica), con un máximo de una o dos tareas por semana, lo que deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Independientemente de lo anterior, todo estudiante que no alcance a completar sus actividades durante las clases, deberá completarlo en el hogar.

l) Las lecturas complementarias o plan lector del establecimiento para cada curso se deberán trabajar en la biblioteca y en el hogar con el objetivo de estimular la lectura, creatividad, concentración, comprensión, y la reflexión, entre otras, con el fin de fomentar el goce lector para ampliar el conocimiento, el lenguaje y mejorar la comprensión del mundo.

m) Desde 7° básico a IV° medio se ofrecerá un taller paralelo y alternativo, para aquellos estudiantes que no opten por la asignatura de religión, conforme a las necesidades de los estudiantes y factibilidad del liceo: horas docentes e infraestructura.

n) La Unidad Técnico Pedagógica fijará un calendario con las fechas de las pruebas internas y/o externas (PDN, DIA, ensayos SIMCE y PAES, evaluación progresiva y dominio lector). Dichas evaluaciones tienen el objetivo de analizar el proceso de enseñanza-aprendizaje basados en los resultados demostrados por los estudiantes. En casos excepcionales, previo acuerdo entre docentes y UTP -velando que los instrumentos de evaluación respondan al abordaje curricular en clases, dichas evaluaciones pueden ser calificadas y registradas en libro de clases,

Artículo 9°: Procedimientos de Evaluación en casos especiales

En casos excepcionales, como, por ejemplo: situaciones médicas documentadas, situaciones personales fundamentadas, viaje forzoso, traslado desde y hasta, estudiantes embarazadas y/o estudiantes que sean madre o padre, se validarán las siguientes normas:

a) En casos de los estudiantes que deban ausentarse por un periodo prolongado de clases, la coordinación técnica entregará los lineamientos a cada profesor de asignatura para cautelar que la evaluación contenga los objetivos fundamentales mínimos del proceso evaluativo faltante. El profesor deberá verificar la autoría del trabajo con una entrevista idónea.

b) El estudiante que se encuentre imposibilitado físicamente de asistir en forma presencial o de realizar trabajos de proceso en su casa se analizará su situación académica en reunión de equipo de aula, donde tomarán acuerdos evaluativos como: congelamiento de calificaciones, repetición de calificaciones del primer o segundo semestre, rendir evaluación recuperativa integral, etc.

Artículo 10°: Del Sistema de Registro de las calificaciones

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Las evaluaciones iniciales o de diagnóstico serán:

- a) El Registro de calificaciones será consignado por el docente de la asignatura primero en el Libro de clases y posteriormente en el sistema computacional NAPSIS, respetando el plan de estudios y la cantidad mínima de notas de cada asignatura, según los acuerdos tomados en cada departamento
- b) Todo proceso evaluativo en toda asignatura que tenga más de un 30% de calificaciones bajo 4,0 deberá revisarse y replantearse con Coordinación Técnico Pedagógica, antes de ser consignadas en el libro de clases, para abordar diversas estrategias que permitan asegurar el logro de aprendizaje por parte de los estudiantes.

Artículo 11°: De las Calificaciones Finales

- a) Las calificaciones semestrales y anuales serán el promedio de las calificaciones parciales y/o semestrales obtenidas, con aproximación a la décima superior, siempre que la centésima sea igual o superior a 5.

Ejemplo:	Promedio: 4.44	Promedio: 4.45
Nota Final: 4.4	Nota Final: 4.5	

- b) El estudiante que al finalizar el año escolar registre una situación límite de nota en una asignatura (3,9), que incide o no en la repitencia, debe rendir una evaluación elaborada por el docente que contenga los OA de la asignatura, con una escala de 60% de aprobación, en la que podrá subir o bajar su nota, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. (En caso NEE se exigirá un 50% para su aprobación.)
- c) El promedio de notas semestrales de los talleres de libre disposición, será agregado como nota parcial a una asignatura afín al taller, con 10 días hábiles antes del cierre del semestre. En caso de que un estudiante se atienda en PIE Y/o grupo diferencial, será el profesor diferencial quien aplique evaluación diferenciada al estudiante.

CAPÍTULO III: APOYO PEDAGÓGICO Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 12º: Evaluación Diferenciada

Se entenderá como Evaluación Diferenciada a las adecuaciones realizadas a los instrumentos y/o procesos evaluativos que faciliten medir los avances y aprendizajes de los estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa, la cual puede ser momentánea o permanente.

La evaluación diferenciada debe ser aprobada por UTP, en conjunto con el Coordinador PIE, profesora diferencial y docentes; y debe acordarse antes del proceso evaluativo. Esta evaluación permite adaptar el proceso de evaluación a las necesidades que presentan los estudiantes, según informe emitido por especialistas y revisado de manera interna por el Equipo de aula

“En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos”.

Los estudiantes que requieran apoyo diferenciado por presentar Necesidades Educativas Especiales, incorporados al Decreto N° 170/2009, así como también a aquellos estudiantes que presenten necesidades transitorias de salud y/o situación socio-emocionales; recibirán apoyo respectivo ya sea del Programa de Integración, Grupo Diferencial, apoyo en el aula, entre otros. Consecuentemente, para ser evaluado de manera diferenciada, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, fisiatra, oftalmólogo, otorrino Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo).

Los estudiantes que requieran de una evaluación diferenciada debe ser confeccionada o consensuada entre el docente de asignatura y el profesor especialista y/o diferencial; elaborando en conjunto procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con las dificultades que presenten los estudiantes.

La evaluación diferenciada as estudiantes con NEE debe estar acorde a los objetivos de aprendizaje del nivel y asignatura. En caso de requerir, en casos excepcionales, en donde el diagnóstico del estudiante lo amerite, la evaluación diferenciada debe responder y plasmarse en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI); incluyendo y acordando la escala de evaluación, la diversificación de la evaluación y el porcentaje de logros siguiendo el estándar regido en el establecimiento.

Artículo 13° Consideraciones evaluación diferenciada

a) La aplicación de la evaluación diferenciada se ajustará a los requerimientos establecidos con anterioridad por los docentes (especialistas y de aula), de modo que, si los estudiantes no cumplen con los requerimientos establecidos, no se podrá aplicar la evaluación diferenciada.

b) La Unidad Técnica Pedagógica informará a los docentes en marzo de cada año la nómina preliminar con los estudiantes que pertenecerán a PIE y grupo diferencial y en el mes de Abril la nómina definitiva con todos los estudiantes que recibirán apoyo.

c) Los estudiantes que presentan NEEP (necesidades educativas permanentes) y/o necesidades que requieren desde educación inicial hasta IV° medio un plan de adecuación curricular (PACI) se les aplicará evaluaciones diferenciadas consensuado por el equipo de aula.

d) Para normar la evaluación diferenciada se utilizará la pauta de evaluación diferenciada, la cual debe ser adjuntada a cada instrumento de evaluación aplicado al estudiante que lo requiera.

- En el caso de los estudiantes con NEE transitorias, la pauta debe ser completada por el profesor de asignatura correspondiente.

- En el caso de los estudiantes con NEE permanentes, las asignaturas que cuentan con planificación de horas 170, la pauta de evaluación será completa en conjunto tanto por el profesor de aula regular como por la profesora diferencial que apoya al estudiante. Los profesores que no cuentan con horas de planificación 170 estos deben completar la pauta de evaluación y serán responsables de realizar las adaptaciones curriculares y evaluativas correspondientes, según lo establece el Decreto 83/2018 y los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA); el docente de integración y/o grupo diferencial brindará asesoría técnica y colaboración pedagógica. la pauta debe ser completada por el profesor de integración correspondiente. En las asignaturas que no cuenten con horas de planificación el docente de la asignatura elaborará las adaptaciones pertinentes decreto 83 /2018.

e) En el caso de los estudiantes con NEE transitorias y permanentes que requieran evaluación diferenciada, el instrumento que se debe adecuar debe ser enviado con al menos al menos 48 horas hábiles de anticipación, para que éste sea adaptado. Todas las adaptaciones deben estar previamente planificadas y registradas y evaluadas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según lo establecido por el equipo de aula.

se deberá entregar el instrumento de evaluación de profesor de integración correspondiente con, al menos 48 horas hábiles de anticipación, para que éste sea adaptado.

f) La calificación será responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente, y debe estar en concordancia con los logros reales obtenidos por el estudiante. En casos excepcionales esta deberá ser tomada en común acuerdo con el profesor de apoyo (grupo diferencial o integración), según los avances y procesos evaluativos demostrados por el estudiante en aula de recurso, reforzamientos u otras instancias de apoyo diferenciado.

Artículo 14°: De la Información al Apoderado

La información sobre el ámbito disciplinario y de rendimiento del estudiante es un derecho del apoderado y una obligación para el Establecimiento.

Se entregará información al apoderado en forma periódica a través de entrevistas personales por parte del profesor jefe o a petición de aquél. Además, se hará entrega de informe de notas, en las siguientes instancias:

Informe Notas parciales

Avance 1°semestre	Informe cierre 1° Semestre	Informe Notas parciales	Informe de Notas Anual
Fines de abril	Primera quincena de Julio	Avance 2° semestre Segunda semana octubre	Primera Semana noviembre (IV° medio) Primera semana diciembre PK a III° Medio

Es una obligación del apoderado mantenerse informado de la situación académica y conductual de su hijo o hija y asistir a las reuniones de madres, padres y apoderados como también a citaciones realizadas por el profesor Jefe, profesor de asignatura, algún integrante del Equipo de Gestión del Establecimiento o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 15°: De la Promoción de los estudiantes

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) No habiendo logrado el proceso lector en primer año básico.
- b) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- c) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- e) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- f) La directora o director del Establecimiento del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y adjuntando documentos proporcionados por el apoderado. Debiendo presentar una carta a la dirección del establecimiento la cual será recepcionada solamente una vez en vida escolar del estudiante.

Los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos.

Artículo 16°: Situación de riesgo de Repitencia de los estudiantes

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repetición de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. El decreto 67 propone los siguientes criterios:

a) Al término del 1° semestre, entrevista con el apoderado/a y estudiante y toma de conocimiento de acta de rendimiento escolar (firmada); acordando y comprometiendo acciones de mejora en casos de estudiantes que presenten riesgo de repitencia.

La unidad técnica pedagógica en conjunto con el profesor jefe citará al apoderado y al estudiante dando a conocer el riesgo de repitencia, plan de trabajo y estrategias de mejora.

b) Reunión de análisis riesgo de repitencia, se deberá llevar a cabo a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre (toma de decisión con carpeta de evidencias); con el objetivo de determinar evaluaciones especiales, considerando particularidades del estudiante, tales como: justificativos médicos, compromiso, esfuerzo, situación socio-emocional, y/o otros criterios.

Asimismo, se evaluará el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año: considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional, debidamente documentadas que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d) Se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repetición. Así también, la opinión de los padres o apoderados y del estudiante respecto a la decisión de promoción o repitencia y la fundamentación de dicha opinión, son antecedentes relevantes para este proceso.

d) Considerar algunas situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia:

Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades. En muchos casos los apoyos entregados a los estudiantes pueden no haber sido suficientes o no haber sido los más adecuados a sus necesidades. Si no se detectaron tempranamente las dificultades que estaba enfrentando el estudiante y/o no se definieron e implementaron los apoyos adecuados a sus necesidades, estamos frente a un estudiante que no ha contado con oportunidades para progresar en sus aprendizajes. Es muy probable que con el apoyo adecuado ese estudiante logre avanzar, por lo cual la repitencia no se justificaría. Es importante pensar qué apoyos requerirá el estudiante para seguir avanzando, ya sea en el ámbito pedagógico o psicosocial, y trabajar con él, su familia y los profesionales que se requieran para poder apoyarlo de la mejor manera.

Si el estudiante ya repitió de curso una vez. La repitencia es un fuerte predictor de deserción escolar y la probabilidad de deserción escolar es considerablemente mayor en aquellos casos en que un estudiante repite más de una vez.

Si el estudiante presenta dificultades socio emocionales o conductuales. En este caso es posible que las dificultades en el área socioemocional estén causando también problemas en el área académica, por lo que hacer repetir al estudiante por este tipo de variable probablemente no tendrá los resultados deseados en términos académicos, ya que no se estaría abordando la causa a la base de sus dificultades. Por otra parte, un estudiante con dificultades académicas a las que se sumen dificultades socio emocionales o conductuales probablemente le será más complejo adaptarse a la repetición. Es fundamental identificar las causas de estas dificultades para poder generar acciones que permitan abordar dichas causas.

Si el estudiante está desmotivado con la Liceo. Si un estudiante está desmotivado con la Liceo, la repitencia no aumentará su motivación. Por el contrario, es muy probable que aumente su desmotivación y que desarrolle sentimientos negativos frente a la Liceo y a aprender.

Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la Liceo. En este caso es importante investigar las razones detrás de las inasistencias, y si es que existe riesgo de deserción identificar las causas, de manera de generar acciones para evitarlo. Un estudiante que falta de manera reiterada a clases tiene altas probabilidades de desertar del sistema escolar, y la repetición solo empeora esa situación. La deserción escolar es algo que se debe evitar a toda costa.

Artículo 17°: De la repitencia de los estudiantes

La repitencia será entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de Información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que se pueda tomar la decisión final fundada de promoción o repetición.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

En caso de Repitencia:

- a) Se debe adjuntar debido proceso pedagógico, recogida de evidencias: actas de rendimiento escolar, entrevistas estudiantes, apoderados y especialistas, actas de reuniones de monitoreo y equipo de aula, plan de trabajo primer semestre y estrategias de mejora de segundo semestre, registro en hoja de vida del estudiante, acuerdos y cumplimientos del plan de mejora, entre otras.
- b) La unidad técnica pedagógica en conjunto con el profesor jefe citará al apoderado y al estudiante dando a conocer la decisión de repitencia tomada por el equipo técnico y docente del establecimiento, con un plazo máximo de 5 días hábiles, dejando registro en la hoja de vida del estudiante y firmada el acta de rendimiento escolar. En caso de no presentarse el apoderado, se enviará carta certificada.
- c) El profesor jefe y/o de asignatura deberá determinar los acompañamientos pertinentes para los estudiantes que repiten o son promovidos con una o dos asignaturas o módulos insuficientes, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.
- d) El profesor jefe y/o de asignatura deberá generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos.
- e) El profesor jefe en conjunto con los docentes de asignatura y otros profesionales de la educación elaborarán y entregarán a UTP, un informe con el plan de trabajo para el o los estudiantes en situación de repitencia, información relevante (b y c), para los docentes que asuman el año próximo.

Artículo 18°: Definición de medidas de acompañamiento

Ni la promoción ni la repetición son medidas que, por sí mismas, favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

Estas medidas de acompañamiento deben ser definidas por el establecimiento, y será de responsabilidad del profesor jefe, de asignatura, pie o grupo diferencial, de realizar el plan de acompañamiento individual para el siguiente año escolar.

Será responsabilidad de la unidad técnica pedagógica coordinar y monitorear en conjunto con un docente a quien se le asignarán horas específicas para llevar a cabo las medidas de acompañamiento.

Las medidas de acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas:

- a) Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- b) Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- c) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- d) Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- e) Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- f) Trabajo focalizado en el grupo curso.
- g) Adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES Y EXCEPCIONALIDADES

Artículo 19°: De la Eximición de subsectores de aprendizajes o asignaturas

Según el decreto supremo 067/2018 del Mineduc, en su Artículo 5°, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 20°: Evaluación de objetivos transversales

- a) Se evalúa formativamente los objetivos de aprendizaje transversales, de acuerdo con el Decreto N°220, a través de la observación y avance de logro.

Este seguimiento y evaluación se realiza a través de las clases de Orientación y Consejo de Curso realizadas por los profesores jefes y con el apoyo del Departamento de Orientación y Convivencia Escolar.

b) Orientación y Consejo de Curso:

Clases realizadas cada semana por el profesor jefe, con temáticas e intereses de los propios estudiantes, mediadas por el docente y equipo de Convivencia Escolar, tales como: valores éticos y morales, problemáticas emergentes, actividades de identidad relacionadas con el PEI y planes Institucionales del Liceo

c) Departamento de Orientación:

Equipo constituido por el Orientador y/o psicólogo SEP, psicólogo PIE, encargado de Convivencia quienes orientarán el trabajo docente a través de la entrega de temáticas, material de apoyo y Talleres, así como apoyo y visitas al aula con el fin de buscar estrategias para mejorar y/o potenciar las habilidades sociales, en forma complementaria y cuando se amerite.

Artículo 21° Asignatura de Religión

El Liceo Juan Mackenna en su proyecto institucional apunta al desarrollo integral de los estudiantes, por tanto, la asignatura de religión que se imparte está basada el fortalecimiento de valores universales, y no en adoctrinamiento religioso de ningún tipo.

Será optativa, única y exclusivamente, la asignatura de Religión, desde Kinder a IV Medio. Según Decreto N° 924/83 para la asignatura de Religión el apoderado debe manifestar por escrito y exclusivamente al momento de matricular a su pupilo la opción de tomar o no la asignatura de Religión. En el caso de manifestar por escrito la no participación en la clase de religión, de 1° a 6° Básico, el estudiante deberá permanecer en la sala de clases junto al resto de sus compañeros realizando actividades pedagógicas o complementarias.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, debe ser expresada en conceptos y no incidirá en su promoción escolar.

Artículo 22°: Estudiantes Extranjeros

Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo con planes y programas oficiales, aplicando un instrumento diagnóstico, si procede, y dependiendo de los resultados se asignará un tiempo máximo de 2 meses de adaptación, con apoyo de la psicopedagoga y de UTP.

Artículo 23°: Cierre extraordinario y anticipado del año escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El Director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fechas entre el 30 de agosto y 30 de octubre. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por dirección y UTP pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

*Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica psiquiátrica o neurológica.

Artículo 24°: Atribuciones de profesores reemplazantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación o al protocolo institucional de voluntías.

Artículo 25°: Reuniones Técnicas Pedagógicas

Se definen instancias, espacios y tiempos para el trabajo colaborativo, de comunicación, reflexión y toma de decisiones. Estos espacios son:

- Departamentos: se asignará por lo menos una jornada al mes, para que profesionales de la Educación y docentes de una misma asignatura o módulo puedan trabajar de manera colaborativa acordando criterios de evaluación y evidencias centrales en cada departamento o área, para promover la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes, potenciando el trabajo en plan curricular, cobertura curricular, estrategias metodológicas, entre otros.

- **Monitoreo:** se asignará un martes al mes (reunión de ciclo), para que los docentes puedan reflexionar sobre sus prácticas pedagógicas, retroalimentación de los aprendizajes, monitoreo de estudiantes y procesos evaluativos que se estén implementando, respecto de la pertinencia, suficiencia, diversificación, motivación y promoción de los estudiantes.
- **Equipo de aula:** se asignará un martes al mes (reunión de ciclo), para que los docentes puedan analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes entre docentes que realizan clases al curso, directivos, profesionales especialistas PIE y diferenciales, asistentes de aula, asistentes de la educación, entre otros.

CAPÍTULO VI: EDUCACIÓN PARVULARIA

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.”

Artículo 26°: Evaluación Educación Parvularia

Los párvulos de Educación Inicial serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Inicial, y el Proyecto Educativo Institucional. Éste proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica y formativa , respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo éstos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros. Las pautas de comportamiento y habilidades que den cuenta del logro de los objetivos de aprendizajes, considerarán en general, los siguientes indicadores de logro:

	Concepto	Descripción
L	Logrado	La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
ML	Medianamente Logrado	La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
N/L	No logrado	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, pero requiere de mediación para alcanzarla o aún no se puede observar

Artículo 27°: Registro e informe

En los Niveles de Transición la evaluación será un proceso constante, permanente y sistemático, para obtener y analizar información relevante del proceso de enseñanza y aprendizaje obteniendo conclusiones para la toma de decisiones y retroalimentar las prácticas que mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La información obtenida en las evaluaciones durante el desarrollo curricular, se registrará en el “Informe de Avances”, semestralmente, estipulando el desempeño y los logros de aprendizajes de los párvulos. A través de este medio también se consignará la asistencia y la participación de los apoderados (asistencia a reuniones, citaciones, participación en el proceso educativo de su pupilo).

Artículo 28°: Promoción en Educación Parvularia

El artículo 27 de la Ley General de Educación establece que la Educación Parvularia no constituye un antecedente obligatorio para ingresar a la Educación Básica, de lo que se desprende que en este nivel no existe la repitencia, siendo el único requisito de acceso a la Educación Básica, el haber cumplido 6 años al 31 de marzo del año escolar.

CAPÍTULO VII: EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 29° Consideraciones Reglamento Específico Técnico Profesional

El Liceo imparte la modalidad Técnico Profesional en la especialidad de Administración, mención Recursos Humanos, REX N°1624/2001.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubiesen aprobado 4º medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el MINEDUC. En el caso de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener su licencia la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título, es decir si cumple con los requerimientos de Promoción el estudiante recibirá su respectiva licenciatura de IVº Medio.

a) Cambio de curso y/o traslados

Los y las estudiantes que ingresen a la modalidad técnico profesional una vez iniciado el año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas; y en el caso de los módulos específicos de la especialidad deberán rendir una evaluación. Adicionalmente, se solicitará el cumplimiento de un plan de estudio específico que compense y/o convalide los módulos de la especialidad antes de iniciar la práctica profesional.

PLAN DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

	Asignatura/ Módulo	Horas semanales
Formación General (14 hrs)	Lengua y Comunicación	3
	Matemática	3
	Educación Ciudadana	2
	Filosofía	2
	Inglés	2
	Ciencias para la ciudadanía	2
Plan Común Electivo (2 hrs)	Religión	2
	Educación física	
Formación Diferenciada TP (22 hrs)	Utilización de información contable	4
	Gestión comercial y tributaria	4
	Procesos administrativos	5
	Atención de clientes	4
	Organización de oficinas	2
	Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa	3
	Legislación laboral	4
	Cálculo de remuneración, finiquitos y obligaciones laborales	6
	Desarrollo y bienestar del personal	6
	Dotación de personal	4
	Emprendimiento y empleabilidad	2
Libre Disposición (4 hrs)	TALLER HABILIDADES PAES	2
	TALLER DE ORIENTACIÓN	2

El Plan de Formación Técnico Profesional, pretende garantizar a los estudiantes que participan en ella una formación integral, dando oportunidades de experimentar con situaciones reales, reforzando los procesos de formación y permitiendo una transición más fácil de los estudiantes al mundo laboral. Estipuladas en la Resolución Exenta N° 1844 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región de Valparaíso.

CRITERIOS GENERALES

- El plan de formación integral, se revisará de manera anual, según las posibilidades y oportunidad gestionadas por el Liceo, en relación a las ofertas de Instituciones externas.
- El plan de formación integral debe ser aprobado por DEPROV.
- El Plan de formación Integral, no debe perjudicar el cumplimiento del plan de estudio. En consecuencia, los objetivos de la alternancia, no deberán perjudicar el abordaje curricular de la formación técnica profesional; tendrán un carácter complementario para el estudiante y deberá ser aprobado previamente por el apoderado/a; instancias en que se informará plazos, lugar, medios de transporte y objetivos.

Normativa General

- Las actividades de alternancia, pre práctica y práctica serán válidas sólo si se ejecutan de manera continua y en su totalidad (sobre el 90%), teniendo que justificar y documentar ausencias.
- En caso de darse la oportunidad, y un estudiante se niega a realizar el proceso de alternancia y/o pre-práctica, deberá en conjunto con su apoderado firmar la renuncia voluntaria.
- Una vez aceptado el proceso, y desertan del proceso deberán firmar en conjunto con su apoderado la renuncia voluntaria, obteniendo la calificación mínima correspondiente a 1,0
- En casos, de tener cupos limitados, se considerará el porcentaje de asistencia, y promedio de notas como criterio para determinar el centro de alternancias, pasantías laborales y/o prácticas.
- Toda situación de vulneración, disciplinaria y/o de conducta, tanto en el trayecto, como en los espacios de alternancia, pasantías, prácticas estarán regidas por el RICE (Reglamento Institucional de Convivencia Escolar).

1) Alternancia y Pasantías laborales

La Alternancia permite los estudiantes combinar el aprendizaje teórico-práctico obtenido en el Liceo con otros sitios de aprendizaje como son empresas, instituciones de educación superior u organismos públicos, de la mano de técnicos calificados, alternando así estas dos instancias de formación.

Las pasantías laborales o pre-prácticas, como la estrategia pedagógica mediante la cual los estudiantes tienen la posibilidad de aplicar los conocimientos teóricos y prácticos de su especialidad en un espacio físico determinado por el establecimiento.

En caso de contar con la posibilidad de ofertar alternancia y/o procesos de pre-práctica a los estudiantes, esta se desarrollará de manera armónica entre el aprendizaje regular y la institución en donde se efectúe la alternancia. Las exigencias curriculares y de evaluación serán comunicadas por el docente, previo al proceso de alternancia (éstas serán adaptadas anualmente según vinculaciones y procesos ofertados).

2) Práctica Profesional

Se realizará al egresar de la Enseñanza Media Técnico Profesional. Se realizará en la institución designada por el Liceo o en una propuesta por él o la estudiante que cumpla con los estándares regidos por el Reglamento de Práctica y Titulación, Decreto 1237/2018.

Todo alumno(a) en práctica tendrá un plan de práctica, documento técnico que será elaborado por el alumno(a) en práctica en conjunto al maestro guía y profesor tutor de acuerdo a sus logros académicos alcanzados en su formación diferenciada Técnico – Profesional; en ella se consignará:

- a) Tareas y actividades que se espera que el alumno(a) desarrolle en el centro de práctica.
- b) Las relaciones que estas tareas tienen con el perfil de egreso (Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Genéricos)
- c) Los criterios de realización esperados por el centro de práctica.
- d) La duración de la práctica expresada en horas cronológicas debidamente calendarizadas, mínimo de 450 horas.
- e) Asistencia y plazos
- f) Otras anotaciones que se consideren necesarias.

Evaluación:

La evaluación del período de práctica, consideradas en el portafolio, considera:

- a) Área de competencias, evaluación maestro guía escala de 1 a 7 (debe indicar las 3 más importantes)
- b) Competencias expresadas a través de los Objetivos de Aprendizaje, evaluación maestro guía escala E, B, S, I (debe indicar las 3 más importantes)
- c) Asistencia y cumplimiento del proceso de práctica.

OBLIGACIONES:

1. matricularse.
2. entregar toda la documentación requerida para iniciar su de práctica y titulación.
3. acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones.
4. ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía.
5. mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica.
6. mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento.

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR:

- a) Realizar 2 supervisiones como mínimo en terreno.
- b) velar el cumplimiento del plan de práctica.
- c) velar por la seguridad del alumno tanto emocional como física.
- d) mantener contacto en el practicante atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica.

- e) mantener contacto con el centro de práctica vía telefónica y/o vía correo electrónico.
- f) completar documentos junto al maestro guía del centro de práctica para iniciar el proceso de titulación del alumno.

FUNCIONES DEL MAESTRO GUÍA:

- a) velar por el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio.
- b) orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno(a).
- c) comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
- d) evaluar al alumno(a) junto al profesor tutor en presencia del estudiante, en toda la documentación requerida y necesaria para titular al alumno(a).
- e) velar por la seguridad del estudiante.
- f) velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.

CRITERIOS PARA SUSPENSIÓN Y/O INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA POR RAZONES ATRIBUIBLES A LA EMPRESA Y/O AL ALUMNO

a) Embarazo

- Las estudiantes que se encontrarán embarazadas en su período de práctica estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o no continuar su proceso de práctica, según las características de las actividades que le corresponde realizar según su plan de práctica. No obstante, si debe interrumpir su proceso podrá retomarlo cuando pueda.
- Las Alumnas o alumnos que son padres podrán acomodar su práctica al horario, en conjunto con el centro de práctica, de manera que exista acuerdo entre ambas partes.
- Los Alumnos que han interrumpido su práctica por razones atribuibles al centro de práctica, serán reubicados para dar cumplimiento a su plan de práctica.

REQUISITOS ESPECIALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON MÁS DE TRES AÑOS DE EGRESO. SEGÚN ART.11. Letra F (respuesta sugerida)

1° Verificar si su concentración está en línea en página Web www.ayudamineduc.cl, de lo contrario solicita LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SE MATRICULARÁN EN SUS COLEGIOS CORRESPONDIENTES, GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE TODOS LOS BENEFICIOS DE ALUMNO REGULAR, ASÍ COMO DE LA GRATUIDAD DEL PROCESO DE TITULACIÓN.

Nota: Al iniciar el proceso de práctica se entregará a cada estudiante el reglamento completo y el respectivo portafolio, especificando la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 30°: Licencias Enseñanza Básica y Media

La ceremonia de licenciatura, la ceremonia de transición, sexto u octavo básico y cuartos medios no está calificada con carácter obligatorio, por tanto, queda en decisión del establecimiento si la efectúa o no.

La Licencia de Educación Básica y Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado sexto u octavo básico y Cuarto Año de Enseñanza Media y estará a disposición de los estudiantes y de los apoderados en secretaría en las fechas que se indique.

La Licencia de Enseñanza Básica podrá ser entregada en un acto de graduación, una vez finalizado el año escolar.

La Licencia de Educación Media podrá ser entregada en un acto de Licenciatura. En ambos casos, si el estudiante no ha sido autorizado para asistir a la graduación o acto de Licenciatura, debido a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar por situaciones que le hacen perder este derecho, la Licencia de Enseñanza Básica o Media quedará a disposición del estudiante y del apoderado en secretaría en fecha que se indique.

Lo mismo ocurrirá si por alguna situación el acto de graduación o licenciatura se suspendiera quedarán a disposición del apoderado en fecha que se indique previamente.

Artículo 31°: Reconocimientos y estímulos

Se realizarán durante todo el año electivo y al término de este. Se destacará a los estudiantes por su excelencia académica, representatividad del establecimiento en forma interna y externa, por destacar en los valores institucionales u otros aspectos dignos de resaltar. Estos reconocimientos se otorgarán en instancias como:

Actividad	Descripción	Responsables
Actos cívicos Efemérides Actividades Complementarias	Se destaca a quienes hayan tenido logros relevantes durante el periodo que corresponda.	Docente a cargo de acto Encargado de Convivencia
Reconocimiento Sellos Institucionales	Premiación y reconocimiento bimestral por curso a los estudiantes destacados en: - Esfuerzo - Responsabilidad, Puntualidad, asistencia - Convivencia (forma de relacionarse con respeto, colaboración y empatía)	Departamento de Orientación
La magia de la lectura	Reconocimiento a los estudiantes de 1° año básico que adquieren o comienzan el proceso de la Lecto-escritura.	Profesores 1° básico UTP del ciclo
Gala extraescolar	Reconocimiento de estudiantes participantes en actividades extraescolares y complementarias.	Coordinación extraescolar

Mejor compañero Apoderada Destacada	Reconocimiento al mejor compañero, elegido democráticamente por el curso. Reconocimiento al apoderado responsable, colaborador y comprometido (escogido por el profesor jefe).	Centro General de Padres
Ceremonia de Premiación	Se realizará en el mes de diciembre, en el cual se reconocerá a los estudiantes destacados en diversas áreas.	Equipo Directivo
Graduaciones/ Licenciatura	Reconocimiento a los estudiantes por cumplir un ciclo de escolaridad. Premiación a los estudiantes destacados en diversas áreas. Se reconocerá a los estudiantes por su Trayectoria en el Liceo.	Equipo Directivo

Equipo Técnico Pedagógico Liceo Juan Mackenna O” Reilly.

Cualquier situación que no se encuentre contenida en este Reglamento, quedará sujeta a la resolución por parte de la Dirección del establecimiento, apoyada por el equipo de gestión y en consulta con el cuerpo docente.